

**Dec. No. 3457, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3457

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Juan Bautista Sánchez García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Johnny Juan Sánchez García.

Art. 2.— Los señores Israel Claudio Simó Rojas y Lourdes Irene Vásquez de Simó, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Aisaiesar Bernardino Simó Vásquez, por el de Esar Bernardino Simó Vásquez.

Art. 3.— La señora Juana Yrrizarri Almodóval, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Irma Yrrizarri Almodóval.

Art. 4.— La señora Belén Leonila Roberto, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Leonidas Roberto.

Art. 5.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial, y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Dec. No. 3458, que concede la naturalización dominicana a varias personas.
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3458

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas: